

| Denominación | Código |
|------------------------------|-------------|
| Micro CPU | AS-884A-110 |
| Módulo de alimentación | AS-884A-210 |
| Módulo de entrada | AS-P810-001 |
| Módulo de salida | AS-P884-001 |
| Módulo de salida | AS-B883-201 |
| Módulo de salida | AS-B885-001 |
| Módulo de salida | AS-B883-200 |
| Módulo de salida | AS-B884-002 |
| Módulo de entrada | AS-B838-032 |
| Módulo de entrada | AS-B882-239 |
| Módulo de entrada | AS-J802-000 |

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de diciembre de 1987.—El Director general, Julio González Sabat.

2601 *RESOLUCION de 21 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, sobre la inspección técnica de vehículos usados de importación para efectuarse en las instalaciones de la «Estación de la Comunidad de Madrid, Sociedad Anónima».*

Visto el Real Decreto 2140/1985, de 9 de octubre, por el que se dictan normas para la homologación de tipo de vehículos automóviles, remolques y semirremolques, así como partes y piezas de dichos vehículos;

Visto en particular su artículo 11, en el que se establece que los vehículos usados de importación, matriculados en el extranjero y no comprendidos entre los indicados en el artículo segundo, deberán pasar la inspección técnica unitaria en la estación que determine el Ministerio de Industria y Energía, en la que se verificará su conformidad con la ficha reducida;

Considerando que el mantenimiento de las condiciones de seguridad de estos vehículos es de primordial importancia para reducir en lo posible la tasa de accidentalidad debido a fallos mecánicos de los vehículos en las carreteras españolas;

Considerando que el número de estaciones actualmente autorizadas para efectuar las inspecciones reguladas por el artículo 1.º del Real Decreto 2140/1985 debe ser ampliado para satisfacer la demanda que se ha producido de este tipo de inspecciones,

Esta Dirección General ha resuelto que las revisiones de los vehículos usados de importación a que se refiere el artículo 11 del Real Decreto 2140/1985 puedan ser también efectuadas en las instalaciones de la estación «Inspección Técnica de Vehículos de la Comunidad de Madrid, Sociedad Anónima».

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de diciembre de 1987.—La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

2602 *RESOLUCION de 21 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, sobre la inspección técnica de vehículos usados de importación para efectuarse en las instalaciones de la estación de «Celrá», en Gerona.*

Visto el Real Decreto 2140/1985, de 9 de octubre, por el que se dictan normas para la homologación de tipo de vehículos automóviles, remolques y semirremolques, así como de partes y piezas de dichos vehículos.

Visto en particular su artículo 11, en el que se establece que los vehículos usados de importación, matriculados en el extranjero y no comprendidos entre los indicados en el artículo 2.º, deberán pasar la inspección técnica unitaria en la estación que determine el Ministerio de Industria y Energía, en la que se verificará su conformidad con la ficha reducida;

Considerando que el mantenimiento de las condiciones de seguridad de estos vehículos es de primordial importancia para reducir en lo posible la tasa de accidentalidad debido a fallos mecánicos de los vehículos en las carreteras españolas;

Considerando que el número de estaciones actualmente autorizadas para efectuar las inspecciones, reguladas por el artículo 1.º del Real Decreto 2140/1985 debe ser ampliado para satisfacer la demanda que se ha producido de este tipo de inspecciones,

Esta Dirección General ha resuelto que las revisiones de los vehículos usados de importación a que se refiere el artículo 11 del Real Decreto 2140/1985, puedan ser también efectuadas en las instalaciones de la estación ITV, de Celrá (Gerona).

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de diciembre de 1987.—La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

2603

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se acredita al Laboratorio Cerámico «Sebastián Carpi» del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Valencia, para la realización de los ensayos relativos a las baldosas cerámicas.

Vista la documentación presentada por don Javier Rodríguez Zunzarren, en nombre y representación de Laboratorio Cerámico «Sebastián Carpi» del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Valencia, instalado en el Colegio Universitario de Castellón, carretera Morella, sin número,

Visto el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre) por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación;

Vistas las siguientes Normas UNE relativas a baldosas cerámicas:

Determinación de las características dimensionales y aspecto superficial (UNE-67-098-85).

Determinación de absorción de agua (UNE-67-099-85).

Determinación de asistencia flexión (UNE-67-100-85).

Determinación de la dureza al rayado de la superficie según Mohs (UNE-67-101-85).

Determinación de la resistencia a la abrasión profunda. Baldosas no esmaltadas (UNE-67-102-85).

Determinación de la dilatación térmica lineal (UNE-67-103-85).

Determinación de la resistencia al choque térmico (UNE-67-104-84).

Determinación de la resistencia al cuarteo (UNE-67-105-83).

Determinación de la resistencia química. Baldosas no esmaltadas (UNE-67-106-85).

Determinación de la resistencia química. Baldosas esmaltadas (UNE-67-122-85).

Determinación de la resistencia a la abrasión. Baldosas esmaltadas (UNE-67-154-85).

Determinación de la expansión por humedad usando agua hirviendo. Baldosas no esmaltadas (UNE-67-155-85).

Determinación de la resistencia a la helada (UNE-67-202-85).

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos, Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Acreditar al Laboratorio Cerámico «Sebastián Carpi» del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Valencia, para la realización de los ensayos relativos a las baldosas cerámicas, según las Normas UNE designadas anteriormente.

Segundo.—Estas acreditaciones se extenderán por un periodo de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de las mismas dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de diciembre de 1987.—La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

2604

RESOLUCION de 7 de enero de 1988, de la Dirección General de Minas, por la que se inscribe en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras a la «Empresa Nacional Adaro de Investigaciones Mineras, Sociedad Anónima» (ENADIMSA), a que se refiere el Real Decreto 735/1979, de 20 de febrero, modificado por el 2624/1979, de 5 de octubre.

Visto el expediente promovido por la «Empresa Nacional Adaro de Investigaciones Mineras, Sociedad Anónima» (ENADIMSA), para la inscripción de dicha Sociedad como Entidad colaboradora para la aplicación del Reglamento de Policía Minera, en cumplimiento de la Orden de 18 de marzo de 1985;

Resultando que la «Empresa Nacional Adaro de Investigaciones Mineras, Sociedad Anónima» (ENADIMSA), cumple los requisitos exigidos en el punto quinto de la citada Orden;

Considerando que la «Empresa Nacional Adaro de Investigaciones Mineras, Sociedad Anónima» (ENADIMSA), ha presentado la documentación exigida por la citada Orden,

Esta Dirección General ha resuelto que procede la inscripción de dicha Sociedad en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras a que se refiere el Real Decreto 735/1979, de 20 de febrero, modificado por el 2624/1979, de 5 de octubre.

La Resolución que antecede ha sido notificada directamente con su texto íntegro al solicitante.

Madrid, 7 de enero de 1988.—El Director general, Juan José Cerezuela Bonet.